

ACTA DE LA SESIÓN Nº 1 DE LA MESA DE VALORACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO CONVOCADO PARA EL OTORGAMIENTO DE 39 LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL POR ONDAS HERTZIANAS TERRESTRES (TDT LOCAL Y FM), CON ÁNIMO DE LUCRO, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Asistentes:

- **Doña María Asunción Sanmartín Mora**, que actúa como *Presidenta de la Mesa de Valoración*.
- **Doña Gloria Melendo Segura**, que actúa como *Vocal de la Mesa de Valoración en representación de la Dirección General de Servicios Jurídicos*.
- **Doña Adoración Andreu Lope**, que actúa como *Vocal de la Mesa de Valoración en representación de la Intervención General*.
- **Doña Laura San Nicolás Lapuente**, que actúa como *Vocal de la Mesa de Valoración en calidad de experta en el ámbito audiovisual*.
- **Don Germán Sanz Clavel**, que actúa como *Vocal en la Mesa de Valoración en calidad de experta en el ámbito audiovisual*.
- **Doña Ana Segura Anaya**, que actúa como *Vocal en la Mesa de Valoración en calidad de experta en el ámbito audiovisual*.
- **Don Carlos Borao Mateo**, que actúa como *Secretario de la Mesa de Valoración*.

En Zaragoza, a 28 de enero de 2015, siendo las 11.00 horas se reúnen en el Edificio Pignatelli, sede del Gobierno de Aragón, las personas al margen relacionadas, cada una de ellas con el carácter que se expone, para tratar los asuntos del siguiente orden del día:

1º.- Constitución de la Mesa de Valoración del concurso público convocado por Orden de 5 de noviembre de 2014 del Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, para el otorgamiento de 39 licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual por ondas hertzianas terrestres (TDT local y FM), con ánimo de lucro, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2º.- Examen de los sobres A de los solicitantes.

En primer lugar, los asistentes, nombrados todos ellos miembros de la Mesa de Valoración por Orden de 4 de noviembre de 2014 del Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, acuerdan constituirse

como Mesa de Valoración del concurso público convocado por Orden de 5 de noviembre de 2014 del Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, para el otorgamiento de 39 licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual por ondas hertzianas terrestres (TDT local y FM), con ánimo de lucro, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En segundo lugar, el Secretario de la Mesa de Valoración da cuenta de la presentación de un recurso de reposición contra la Orden de convocatoria del concurso por parte de la Asociación Red de Medios Comunitarios, cuyo plazo de resolución se encuentra en estos momentos suspendido al no haberse presentado la documentación que acredite el poder de doña María Navarro Limón para actuar en nombre y representación de esa Asociación, requerida mediante oficio de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia notificado el día 19 de enero de 2015.

En tercer lugar, los asistentes toman conocimiento de la presentación extemporánea de la solicitud formulada por Radio Huesca, SA relativa a las licencias de FM de Boltaña y Grañén ya que se presentó el día 15 de enero de 2015 siendo que el plazo finalizaba el día 8 de enero de 2015, tal y como se indicaba en la página del área de medios audiovisuales del Departamento de Presidencia y Justicia.

En cuarto lugar, la Mesa de Valoración acuerda solicitar a todos los solicitantes que no lo hayan introducido en los Sobres A una declaración responsable, suscrita por el representante legal de las sociedades interesadas, de que no se ha presentado al concurso público solicitud alguna de otra sociedad que forme parte del mismo grupo de sociedades, entendiéndose como tal lo dispuesto en el artículo 42 del Código de comercio; todo ello, a efectos de verificar la posible existencia del supuesto previsto en el párrafo 2º de la cláusula 8.2.I de las Bases del concurso.

A continuación, los miembros de la Mesa de Valoración pasan a examinar el contenido de los Sobres A de los solicitantes, comenzando por los de las mercantiles Canal Bajo Aragón, SL y Bajo Aragonesa Audiovisual, SL, cuyas solicitudes no están fuera de dichos Sobres A. Una vez abiertos dichos Sobres A se comprueba que la solicitud prevista en las Bases del concurso público se encuentra dentro de los mismos por lo que se acuerda admitirlas al concurso. No obstante, una vez examinada la documentación del Sobre A se observa la existencia de las siguientes deficiencias en la misma a cuyo fin se dirigirá el correspondiente requerimiento de subsanación:

- **BAJO ARAGONESA AUDIOVISUAL, SL:**

1º.- Falta la escritura de constitución de la sociedad.

2º.- Falta el documento acreditativo de la nacionalidad de los titulares reales de las acciones, participaciones o títulos equivalentes distintos del solicitante, en los términos previstos en la cláusula 8.3.VI de las Bases del concurso.

3º.- Falta la documentación acreditativa de que la solicitante reúne las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional, previstas en la cláusula 8.3.VII de las Bases del concurso.

- **CANAL BAJO ARAGON, SL:**

1º.- Falta el documento acreditativo de la nacionalidad de los titulares reales de las acciones, participaciones o títulos equivalentes distintos del solicitante, en los términos previstos en la cláusula 8.3.VI de las Bases del concurso.

2º.- Falta la documentación acreditativa de que la solicitante reúne las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional, previstas en la cláusula 8.3.VII de las Bases del concurso.

Seguidamente, los miembros de la Mesa de Valoración pasan a examinar el resto de Sobres A de los solicitantes que se ha presentado con el resultado siguiente:

- **RADIO POPULAR, SA:**

1º.- Falta copia del documento nacional de identidad de don Fernando Giménez Barriocanal.

2º.- No se indica la cualificación profesional de las personas que se adscribirían a la prestación del servicio de comunicación audiovisual de cada una de las licencias solicitadas, en los términos previstos en la cláusula 8.3.VII de las Bases del concurso.

- **RADIO ZARAGOZA, SA:**

- Todo correcto.

- **RADIO AMANECER, SA:**

- Todo correcto.

- **PROTURCAL, SA:**

1º.- Falta acreditar la experiencia en medios de comunicación social de don Juan Manuel Muñoz Fernández y doña Cristina Alcalde Bonet, en los términos previstos en la cláusula 8.3.VII de las Bases del concurso.

- **A NUESTRA TV, SL:**

1º.- Falta el documento acreditativo de la nacionalidad de los titulares reales de las acciones, participaciones o títulos equivalentes distintos del solicitante, en los términos previstos en la cláusula 8.3.VI de las Bases del concurso.

2º.- Falta el compromiso de suscribir un seguro de responsabilidad previsto en la cláusula 8.3.VII de las Bases del concurso.

3º.- El compromiso de adscribir a una persona a la prestación del servicio de comunicación audiovisual no está suscrito por el representante legal, y en él sólo figura una única persona para las tres licencias que solicita y no una persona por cada una de las licencias solicitadas.

- **ALEJANDRO BALLESTEROS CUCURULL:**

1º.- Falta indicar la persona que se adscribiría a la prestación del servicio objeto de la licencia y acreditar su cualificación profesional y experiencia en medios de comunicación social, en los términos previstos en la cláusula 8.3.VII de las Bases del concurso.

- CANAL 52, SL:

1º.- En el compromiso de adscribir un profesional a la prestación del servicio de comunicación audiovisual correspondiente a las licencias solicitadas sólo figura una única persona para las dos licencias que solicita y no una persona (distinta) por cada una de las licencias solicitadas.

- NELCY SHER DELGADO LONDOÑO:

1º.- Falta acreditar la experiencia en medios de comunicación social de don Fernando Gómez Hernández, en los términos previstos en la cláusula 8.3.VII de las Bases del concurso.

2º.- En el compromiso de adscribir un profesional a la prestación del servicio de comunicación audiovisual correspondiente a las licencias solicitadas sólo figura una única persona para las cuatro licencias que solicita y no una persona (distinta) por cada una de las licencias solicitadas.

- GESTIÓN DE REDES Y EQUIPAMIENTOS AUDIOVISUALES, SL:
 - Todo correcto.
- INVERSIONES RADIOFONICAS DIGITALES, SL:
 - Todo correcto.
- IXEIA 2000, SL:

1º.- Falta acreditar la experiencia en medios de comunicación social de don Juan Pablo Montaner y de don Manuel Escolá Hernando, en los términos previstos en la cláusula 8.3.VII de las Bases del concurso.

2º.- En el compromiso de adscribir un profesional a la prestación del servicio de comunicación audiovisual correspondiente a las licencias solicitadas sólo figura una persona para las 2 licencias que solicita de FM y otra para las 2 licencias de TDT local que solicita y no una persona (distinta) por cada una de las licencias solicitadas.

- RADIO BLANCA, SL:
 - Todo correcto.
- RADIODIFUSIONES ALTOARAGON, SL:

1º.- En el compromiso de adscribir un profesional a la prestación del servicio de comunicación audiovisual correspondiente a las licencias solicitadas sólo figura una única persona para las dos licencias que solicita y no una persona (distinta) por cada una de las licencias solicitadas.

- RICARDO RODRÍGUEZ PARDO:
 - Todo correcto.

Finalmente, la Mesa de Valoración acuerda emplazarse para verificar si las deficiencias detectadas han sido subsanadas correctamente una vez que transcurra el plazo legal de subsanación, y proceder a continuación, en acto público, a la lectura de la lista de solicitantes definitivamente admitidos y a la apertura de los Sobres B1 de los solicitantes. Todo ello en los términos previstos en la cláusula 11 de las Bases del concurso público.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 13,00 horas en el lugar y día indicados ut supra.

**EL SECRETARIO DE LA MESA DE
VALORACIÓN**


Fdo.: Carlos Borao Mateo



**Vº Bº
LA PRESIDENTA DE LA MESA DE
VALORACIÓN,**


Fdo.: María Asunción Sanmartín Mora

